

Tribunal número 6.—León, Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola (carretera de circunvalación): Desde don Roberto Montes Martínez a doña María Dolores Pose Reboredo, ambos inclusive.

Tribunal número 7.—Valencia, Instituto de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer»: Desde don José Antonio Pose Suárez a doña María Cristina Saiz Rodríguez-Navarro, ambos inclusive.

Tribunal número 8.—Zaragoza, edificio Interfacultades (Ciudad Universitaria): Desde doña María Antonia San José Carrillo al final.

Terminado el acto de presentación, se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, previsto en la norma 6.3 de la citada convocatoria, y se indicará dónde y cuándo tendrá lugar la práctica del primer ejercicio, significándose a los señores opositores que deberán llevar consigo en todo momento su documento nacional de identidad.

Asimismo, y de conformidad con la norma 1.3.6 de la repetida convocatoria, se hace público que el ejercicio práctico consistirá en las siguientes pruebas:

- Comentario de un texto histórico en lengua castellana.
- Comentario de un mapa histórico.
- Comentario de seis diapositivas de arte.
- Interpretación y comentario de un gráfico de geografía.
- Comentario de un mapa de interés geográfico.

Madrid, 4 de junio de 1976.—Los Presidentes: Primer Tribunal, Santiago Melón Fernández; segundo Tribunal, Juan Antonio Sánchez; tercer Tribunal, José Antonio Alvarez; cuarto Tribunal, Julio Aróstegui; quinto Tribunal, Manuel Gordillo; sexto Tribunal, Juan Roig Obiol; séptimo Tribunal, Juan Antonio Lacomba; octavo Tribunal, José Martínez Val.

11071 *RESOLUCION de los Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para Profesores agregados de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 10 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), para efectuar su presentación ante los Tribunales expresados a continuación, a las diecisiete horas del día 9 de julio próximo, en las capitales y Centros que también se indican:

Tribunal número 1.—Madrid, Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» (calle Goya, 10): Desde doña Eulalia Abad Lagúa a doña Micela Andresa Huarte Elordi, ambas inclusive.

Tribunal número 2.—Valladolid, Instituto de Enseñanza Media «Núñez de Arce»: Desde doña María Angeles Huarte Terés al final.

Terminado el acto de presentación, se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, previsto en la norma 6.3 de la citada convocatoria, y se indicará dónde y cuándo tendrá lugar la práctica del primer ejercicio, significándose a los señores opositores que deberán llevar siempre consigo su documento nacional de identidad.

Asimismo, y de conformidad con la norma 1.3.6 de la repetida convocatoria, se hace público que el ejercicio práctico constará de las siguientes pruebas:

- Dictado de un texto francés moderno.
- Traducción sin diccionario de un texto francés moderno.
- Traducción al francés, sin diccionario, de un texto español moderno.
- Comentario lingüístico de un texto de francés moderno.

Madrid, 5 de junio de 1976.—Los Presidentes: Tribunal número 1, Ramón Carrasco; Tribunal número 2, Antonio Bueno.

MINISTERIO DE TRABAJO

11072 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos en la oposición a plazas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base III, apartado 6, párrafo 2.º, de la convocatoria de oposición para cubrir 20 plazas de Inspectores Técnicos en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo de 23 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), y visto que no se ha presentado reclamación contra la lista provisional de admitidos para dicha oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 24 de abril de 1976,

Esta Subsecretaría ha acordado elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril pasado.

De acuerdo con la base III, apartado 6, párrafo 2.º, de la convocatoria citada, contra esta Resolución podrán los interesados interponer ante el Ministro de Trabajo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

11073 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica el Tribunal Central que ha de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de facultativos en las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.*

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, se designa Vocal suplente para la especialidad de «Radiología» al Doctor don Carlos Petrement Aldaiturriaga.

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11074 *ORDEN de 28 de abril de 1976 por la que se convocan 58 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, vacantes en las provincias que se indican.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, procede su provisión de conformidad con el Reglamento del expresado Cuerpo, aprobado por Decreto 2481/1966, de 10 de septiembre, modificado por Decreto 2813/1974, de 9 de agosto, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por lo que, en consecuencia,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 58 plazas que, de acuerdo con las plantillas orgánicas del Ministerio de Agricultura, corresponden a las Unidades Centralizadas o Autónomas dependientes de las Delegaciones Provinciales del Departamento que se relacionan, siendo el número de plazas vacantes, que se se anuncia para su provisión, en cada una de las Delegaciones Provinciales siguientes:

	Plazas
Avila	6
Burgos	10
León	5
Palencia	1
Salamanca	5
Segovia	10
Soria	4
Valladolid	8
Zamora	7

Las plazas que se convocan en las mencionadas Delegaciones Provinciales podrán incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que en cada una de dichas Delegaciones hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que en las mismas puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

Se regirán por el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, y demás disposiciones de general aplicación, siendo el coeficiente multiplicador fijado para las mismas por Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, el 1.4.

1.3. Reserva de plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, modificado por Decreto 2613/1974, de 9 de agosto, el 20 por 100 de las plazas convocadas se reservará para los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, sin perjuicio de cumplir los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria. A estos efectos, se computará una plaza cuando la aplicación de este porcentaje dé un resultado superior a cinco décimas.

En el caso de que no se presentare ningún aspirante que se acogiera al cupo de reserva de plazas señalado en el párrafo anterior, el porcentaje referido se acumulará al 80 por 100 restante. Análogamente, en el caso de que el número de aspirantes hijos o huérfanos de funcionarios del Cuerpo que se acogieran al citado cupo de reserva fuera inferior al 20 por 100 del número total de plazas convocadas, la parte sobrante de este porcentaje se acumulará al 80 por 100 restante.

Asimismo, en el caso de que todos o alguno de los aspirantes hijos o huérfanos del Cuerpo no superasen las pruebas selectivas, las plazas reservadas a los mismos se acumularán a las restantes, que serán, por tanto, cubiertas por los aspirantes que, sin reunir aquellas condiciones, hubieran aprobado aquellas pruebas.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba previa.—Constituida por reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física.

a) El reconocimiento médico estará encaminado a determinar que el aspirante cumple las condiciones exigidas en la base 2, c), por no estar incurrido en ninguna de las inutilidades que se detallan en el anexo II, y comprobarse no padece anomalías en los aparatos respiratorios, circulatorio o locomotor que, después de la realización de las pruebas físicas exigidas, hagan desnivelar excesivamente las correspondientes constantes fisiológicas propias de cada individuo. La comprobación de dichas constantes fisiológicas se verificará antes e inmediatamente después de tales pruebas físicas.

b) Ejercicios de aptitud física. Todos los aspirantes realizarán los especificados en el anexo III, concediéndoseles tres intentos para las pruebas 2, 3, 4 y 5.

B) Primer ejercicio.—Se realizará por escrito, será igual para todos los aspirantes y constará de las siguientes fases:

Primera: Resolución de dos problemas elementales de cálculo y contestar a dos preguntas sobre nociones del sistema métrico decimal y a otras dos sobre figuras geométricas, comprendidas dentro del programa que figura en la parte primera del anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de una hora.

Segunda: Escritura al dictado durante diez minutos, en el que se atenderá especialmente a la corrección ortográfica, y redacción de un parte de denuncia sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal, en el tiempo máximo de treinta minutos.

C) Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a dos temas sacados al azar de entre los contenidos en la parte segunda del programa que se publica en el anexo I de esta convocatoria. Uno de los temas será sorteado de entre los siete primeros, y el segundo corresponderá al resto del temario.

D) Tercer ejercicio.—En el tiempo máximo de tres horas, los opositores contestarán por escrito a tres temas escogidos por sorteo de entre los que componen el programa de este ejercicio.

1.5. Anuncios de la convocatoria.

Para información de los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, modificado por Decreto 2613/1974, de 9 de agosto, los Delegados provinciales del Departamento, en cuyos servicios centralizados o autónomos dependientes de la Delegación hayan de proveerse plazas vacantes, anunciarán en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia las condiciones y requisitos aprobados por el Ministerio de Agricultura para la oposición.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser varón, de nacionalidad española, mayor de veintinueve años y menor de cuarenta en la fecha del cierre de admisión de instancias.

b) Tener el título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura, o estar en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

g) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Alegar, en su caso, los trabajos y operaciones forestales efectuados al servicio de la Administración por los interesados a satisfacción de sus Jefes. Para que esta alegación pueda considerarse por el Tribunal a los efectos previstos en la base 7.1, d), los interesados deberán aportar, dentro del plazo de presentación de instancias, certificación acreditativa expedida por la correspondiente autoridad.

e) En el caso de que los aspirantes fuesen hijos o huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, deberán manifestarlo expresamente a efectos de la reserva de plazas a que se refiere la base 1.3 de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse conforme al modelo normalizado de instancias que se incluye como anexo a esta convocatoria. Los modelos de solicitud se facilitarán en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. Los interesados deberán completar los datos del modelo que se les facilite con los que constan en el incluido en el anexo de esta convocatoria.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carné.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. El abono de los derechos de examen deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

A los solicitantes que queden definitivamente excluidos por no cumplir los requisitos exigidos, les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro

del mes siguiente a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento confeccionará y aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Se señalarán con (1) los aspirantes acogidos a la reserva de plazas a que se refiere la base 1.3, y con (2), los aspirantes acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

En la Resolución por la que se haga pública la lista provisional de admitidos y excluidos se expresará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, con indicación de las que correspondan a cada una de las Delegaciones Provinciales referidas en la base 1.1.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En ella figurarán los mismos datos que en la provisional, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, que se constituirá en la Delegación Provincial de Agricultura de Valladolid, estará compuesto del modo siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado provincial o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes en situación de activo o supernumerario, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, con destino en cualquiera de las provincias a que se refiere la base 1.1.

Un funcionario de los Cuerpos de Ingenieros de Montes o de Ayudantes de Montes, en situación de activo o supernumerario, cuyo destino sea el indicado en el párrafo anterior.

Un Jefe u Oficial de la Guardia Civil que preste servicios en la provincia en que se constituya el Tribunal, designado por el Jefe de la Comandancia a la que pertenezca la capital de la provincia.

El Secretario de la Delegación Provincial correspondiente a la provincia en que se constituya el Tribunal o, en su defecto, un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil con destino en la misma provincia.

Uno de los Vocales actuará además como Secretario.

Se designarán tantos Vocales suplentes como miembros titulares componen el Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario por medio del Delegado provincial correspondiente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición se publica como anexo de la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único; quedarán excluidos de la oposición los que no comparecieren, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse el sorteo de los opositores y las de comienzo de las pruebas selectivas; este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación a la fecha de iniciación de los ejercicios.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de la Delegación Provincial citada en el párrafo primero de la base 5.2.

6.8. Exclusión de un aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal calificador, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará inmediatamente a la Subsecretaría del Departamento.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de «apto» no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

b) Cada una de las fases que comprende el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiéndose sacar la media aritmética para obtener la calificación unitaria de dicho ejer-

cicio. Deberá obtenerse una puntuación mínima de cinco para poder pasar al ejercicio siguiente.

c) Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de cero a diez puntos, debiéndose obtener la media aritmética para su calificación unitaria. Deberá alcanzarse la puntuación mínima de cinco en cada uno de estos ejercicios.

d) La realización de trabajos y operaciones forestales a que se refiere el punto 2 del artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo y la base 3.1, alegados al formular la instancia para tomar parte en la oposición y acreditados debidamente, dará derecho de prioridad en caso de igualdad de la puntuación final obtenida por dos o más opositores.

e) La calificación final de los mismos se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

f) Todas las actuaciones practicadas por el Tribunal sobre los ejercicios y su calificación deberán quedar reflejadas en las actas correspondientes.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y teniendo en cuenta la reserva de plazas previstas en el artículo 6.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966 y en la Ley de 17 de julio de 1947, y de acuerdo con la base 1.3 de esta convocatoria, así como el derecho de prioridad concedido en la base 7.1. d). De no concurrir esta circunstancia, en caso de igualdad de puntuación, se colocará primero al que tenga mayor edad.

La relación de aprobados será remitida por el Tribunal a la Subsecretaría del Departamento para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y requerimiento a los interesados de los documentos que deban aportar.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, haciéndose constar, en su caso, el cupo a que aquéllos pertenecen, teniendo en cuenta lo manifestado por los mismos en la solicitud (norma 3.1. e)) de estas bases.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante la Subsecretaría del Departamento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Certificación simple del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercicio de cargo público y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a delitos dolosos.

e) Certificado expedido por la autoridad militar correspondiente, acreditativo de haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, o de estar libre de su cumplimiento.

f) Título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo o certificación expedida por la Escuela correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos.

g) Los documentos que, en su caso, justifiquen ser el aspirante hijo o huérfano de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

h) Certificación expedida por la autoridad competente acreditativa de que el aspirante, si así lo ha manifestado en su instancia, está comprendido en alguno de los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y de que no está incluido en la limitación establecida en el último párrafo del artículo 3.º de la citada Ley.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos que han de acreditar la concurrencia de las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán demostrar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3 de la presente convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que les haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1976.

ONATE GIL

Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO I: PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Temario para el primer ejercicio

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

2. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales.

3. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades.

4. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

5. Repartos proporcionales. La regla de compañía.

6. Tantos por ciento, por mil y por uno. Determinación de porcentajes. Regla de interés. El interés simple. El interés compuesto.

7. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

8. Triángulos. Cuadriláteros. Rectángulos. Otros polígonos. Cálculo de sus áreas. La circunferencia y el círculo. El cubo, cilindro, cono, pirámide, troncos de cono y de pirámide. Cálculo de volúmenes.

PARTE SEGUNDA

Temario para el segundo ejercicio

1. Geografía de España: Aspectos físico, político y económico. Especial referencia a la agricultura, la ganadería, la riqueza forestal, cinegética y piscícola y la conservación de la naturaleza.
2. Historia de España desde la unidad nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. El Movimiento Nacional.
3. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales del Reino. Los órganos superiores del Estado. Especial referencia a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, el Gobierno y los Ministros. La Organización Sindical; especial referencia a la Organización Sindical Agraria.
4. La Administración Pública: Organos centrales y periféricos. La Administración Institucional. La Administración Local: La provincia y el municipio.
5. El Ministerio de Agricultura: Funciones y estructura orgánica de los Servicios centrales, regionales y provinciales. Referencia a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.
6. Especial referencia al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza: Funciones y estructura de los órganos centrales y periféricos. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.
7. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado: Disposiciones reguladoras; en especial, el Reglamento de 10 de septiembre de 1966. Referencia a los Cuerpos Especiales del Ministerio de Agricultura y a los grupos de funcionarios propios del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
8. Adquisición y pérdida de la condición de Guarda forestal del Estado. Derechos y deberes. Puestos de trabajo: Guardas Mayores, Sobreguardas y Guardas; sus cometidos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos pasivos.
9. El procedimiento administrativo. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos; en especial, los recursos de alzada y reposición.
10. La Ley de Montes y su Reglamento. Idea general de su contenido. Concepto legal de monte. Clases de montes: De dominio público, de utilidad pública, comunales, de propios vecinales en mano común. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Apeo, deslinde y amojonamiento.
11. Especial referencia a las infracciones en terrenos forestales y su sanción: Artículos 407 a 490 del Reglamento de Montes. Infracciones. Imposición y pago de sanciones. Indemnización de daños y perjuicios. Procedimiento: los partes de denuncia, la ratificación, diligencias posteriores, la resolución.
12. La repoblación forestal: principales normas reguladoras, especial referencia a los consorcios. Aprovechamientos y mejoras. La restauración hidrológico-forestal.
13. Normas reguladoras de la lucha contra los incendios forestales: medidas preventivas, extintivas y restauradoras. Especial referencia a las sanciones por infracciones en materia de incendios forestales. Regulación de las plagas forestales.
14. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Terrenos de caza. Limitaciones, prohibiciones y vedas. Licencias. Policía de la caza. Delitos, faltas e infracciones administrativas de caza. Las Reservas Nacionales de Caza.
15. Principales disposiciones reguladoras de la pesca fluvial: idea general de su contenido. Los Parques Nacionales. Las vías pecuarias.

PARTE TERCERA

Temario para el tercer ejercicio

1. Principales coníferas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.
2. Principales frondosas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.
3. Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimiento. Principales utilizaciones de la madera. Turno.
4. Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamientos. Apeo. Desembosque. Daños originados.
5. Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.
6. Montes alcornocales. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

7. Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos principales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra las plagas forestales.
8. Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales predadores.
9. La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Idea sobre las aguas en que se encuentran.
10. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Epoca de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores a la repoblación. Idea de costos de las repoblaciones.
11. Incendios forestales. Precauciones principales para su prevención. Índice de peligro. Actuación en caso de incendio. Normas de seguridad.
12. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de planta.

ANEXO II. CUADRO DE INUTILIDADES

1. Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
2. Debilidad general orgánica permanente.
3. Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
4. Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
5. Tumores malignos.
6. Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
7. Bocio exoftálmico.
8. Intoxicaciones crónicas (saturismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
9. Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de la columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato digestivo.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Oena con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracomias.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.
38. Pie plano bien caracterizado con trastornos funcionales importantes que incapaciten para el normal cumplimiento del servicio.

ANEXO III

1. Trepa por cuerda de nudos: 4 metros (sin límite de tiempo).
2. Suspensión pura en barra y flexión de brazos. Flexiones: 2.
3. Carrera de 500 metros: 2' 15".
4. Salto de longitud con carrera: 3 metros.
5. Lanzamiento de peso. Peso de 5 kilogramos: 7,50 metros.
6. Marcha a campo libre, con morral o similar a la espalda, con un peso de 8 kilos, recorrer una distancia de 8 kilómetros: 55'.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en:</p>	<p>Número de recibo</p>	<p>28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante</p>
---	-----------------------------	---

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

- Tiene derecho y desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.
- Es hijo (o huérfano) de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado. En su caso, consignar:
 - Último lugar de destino del padre:
 - Número de Registro de Personal del padre:

(Déjese en blanco esta casilla si no procede).

VI.

30.

Trabajos y operaciones forestales efectuados al servicio de la Administración (acreditados mediante certificaciones expedidas por la Autoridad correspondiente):

(En caso necesario, podrá utilizarse hoja complementaria).

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

ILMO SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input checked="" type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones